

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

DEPENDENCIA A NIVEL CENTRAL:	VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA				
TERRITORIAL:	Unidad Técnica Territorial No. 5 Antioquia-Choco				
COMITÉ:	Comité técnico de gestión local No.005 PIDAR 219 DE 2025				
FECHA DE REUNIÓN:	05	09	2025	HORA:	2:00 PM A 4.00 PM

CTGL No. 005

OBJETIVO:	ACTA CTGL PARA LA VERIFICACION DE SUBSANACIONES DEL PIDAR 219 BLOQUE 002 ASISTENCIA TECNICA
PARTICIPANTES:	- Eliana Teresa Zambrano Almansa – Directora Encargada - Eduardo Rafael Peluffo Alvis – Apoyo a la Supervisión - Juvenal Antonio Lopez Doqueresama – Representante Legal Resguardo Indígena la Palma - Tania Yulieth Rojas Figueroa – Delegada de la Vicepresidencia de Integración Productiva - Juan Fernando Hernandez Gomez – Delegado de la Vicepresidencia Contractual - Paola Andrea Sanchez Granada – Contratista UTT 5
ASISTENTES:	- Danilo Antonio Gutierrez Villa – Contratista UTT 5 - Elkin Dario Carrillo Lopez – Contratista UTT 5 - Yeymy Paola Dennis Cordoba – Contratista UTT5 - María Yorladis Roldan Areiza – Acesota Reguardo - Derayme Maria Montes De Oca Dias – Contratista VIP - Diana Marcela Castillo Tula – Contratista DSC - Mileydy Milena Contreras Bastos – Contratista UTT 2
ORDEN DEL DÍA: • Saludo y Apertura • Socialización Bloque Asistencia Técnica	

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

- Aprobación o Declaración

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y Apertura. El Ing. Eduardo Rafael Peluffo Alvis dio la bienvenida a los asistentes, destacando la importancia de la reunión para la verificación de las subsanaciones y el análisis del resultado de la evaluación correspondiente al Bloque 002 – Asistencia Técnica.

2. Socialización de la Revisión. El Ing. Eduardo Rafael Peluffo Alvis abrió el espacio de socialización informando que el objeto principal de esta mesa consistía en analizar los resultados del proceso de verificación de subsanaciones y la evaluación final de los oferentes presentados en el marco del Bloque 002 – Asistencia Técnica del PIDAR 219.

Se recordó que este bloque hace parte del componente de fortalecimiento técnico del proyecto, cuyo propósito es garantizar que los beneficiarios cuenten con un acompañamiento adecuado para el desarrollo de las actividades productivas, razón por la cual el proceso de selección debe adelantarse bajo estrictos criterios de transparencia, legalidad y equidad.

Procedimiento Seguido

La Dr. Paola Andrea Sánchez expuso que, conforme al procedimiento establecido en los Términos de Referencia y en el Manual de Ejecución de la Agencia de Desarrollo Rural, se realizaron los siguientes pasos:

- Evaluación inicial de las propuestas: Se verificaron requisitos jurídicos, técnicos y financieros.
- Requerimientos de subsanación: a los oferentes se les notificó oportunamente sobre los vacíos detectados en sus propuestas y se les otorgó el plazo reglamentario para la entrega de aclaraciones o documentos faltantes.
- Revisión de subsanaciones: el equipo técnico y jurídico realizó la verificación de la documentación allegada, constatando que, pese a los esfuerzos, no se logró el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes.

Principales Hallazgos

Durante la revisión de las subsanaciones se encontraron las siguientes situaciones:

- Experiencia insuficiente: El oferente no acreditó la experiencia específica solicitada en el oficio enviado con sus respectivas evidencias, concretamente en lo concerniente a la: **asistencia técnica en sistemas agroforestales de cacao, en comunidades indígenas o consejos comunitarios** lo cual hace que no cumpla con las subsanaciones solicitada.

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

- No hubo lugar para evaluar las otras subsanaciones solicitadas puesto que para estos TDR el requisito primordial es el cumplimiento de la experiencia de asistencia técnica en comunidades indígenas o consejos comunitarios.

La Dra. Paola Sánchez aclaró que, el proceso respetó en todo momento los principios de debido proceso, igualdad y objetividad, el resultado final fue que el oferente NO alcanzó el estado de habilitado requerido para estos términos de referencia correspondiente al Bloque 002 de Asistencia Técnica del PIDAR 219 de 2025.

3. Consecuencias del resultado

En razón de lo anterior, se explicó que:

- El Manual de Ejecución establece que, cuando ningún oferente resulta habilitado, el proceso debe ser declarado desierto.
- Esta decisión, aunque implica un ajuste en el cronograma, garantiza que el proceso se adelante bajo condiciones claras y justas, evitando riesgos jurídicos o administrativos.
- Será necesario realizar una nueva publicación de Términos de Referencia, con los ajustes pertinentes, de forma que se promueva una mayor participación y se subsanen los vacíos identificados.

4. Conclusión de la Socialización

Tras la exposición y el debate, los asistentes coincidieron en que la declaratoria de desierto del proceso es la decisión más adecuada y ajustada a la normatividad, y que esta medida permitirá reorientar el proceso garantizando:

- Transparencia en la gestión contractual.
- Cumplimiento de los principios de la contratación pública.
- Participación equitativa de oferentes en la futura convocatoria.
- Continuidad en la ejecución del componente de asistencia técnica del PIDAR 219.

5. 3. Acto de Votación, Declaratoria Desierta

Se realizó el acto de votación con las personas con voz y voto en el presente Comité Técnico de Gestión Local participando:

- Eliana Teresa Zambrano Almansa, Directora (e) Territorial UTT No 5.
- Juvenal Antonio López Doqueresama, Representante Legal del Resguardo Indígena La Palma.

Ambos, en uso de su facultad decisoria, votaron a favor de declarar NO FAVORABLE el proceso, toda vez que la subsanación presentada por FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE URABÁ – FESU; fue rechazada por no cumplir con un requisito obligatorio: **asistencia técnica en sistemas agroforestales de cacao, en comunidades indígenas o consejos comunitarios**, lo cual constituye un incumplimiento técnico sustancial y no subsanable conforme a lo estipulado en el Numeral 9.1 de los Términos de Referencia. En consecuencia, se procede a declarar desierto el proceso de selección BLOQUE 002 del PIDAR 219 de 2025. Que tiene por Objeto: CONTRATACIÓN DE UN OPERADOR PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE BRINDE, SUMINISTRE Y COORDINE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DESARROLLE TALLERES Y CAPACITACIONES A TODO COSTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES DE CACAO EN EL RESGUARDO INDÍGENA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Para constancia se firma el presente acto a los Cinco (5) días del mes de septiembre de 2025



ELIANA TERESA ZAMBRANO ALMANSA
DIRECTORA (e)
SUPERVISORA PIDAR



JUVENAL ANTONIO LOPEZ DOQUERESAMA
REPRESENTANTE LEGAL
RESGUARDO INDIGENA LA PALMA



EDUALDO RAFAEL PELUFFO ALVIS
APOYO SUPERVISION UTT N° 5